

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que se an a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Jefatura de Obras públicas.

El Sr. Gobernador civil de la provincia con esta fecha se ha servido dictar la siguiente resolución:

Visto el expediente tramitado con motivo de la propuesta de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, formulada por la 1.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles, por el accidente ocurrido a la máquina número 105 del tren número 102, en la Estación de Toro, el día 17 de Noviembre último.

Resultando, que de las indagaciones practicadas por la División se deduce, que la máquina indicada, se inutilizó en la estación de Toro, en la expresada fecha, a causa de rotura del prisionero que sujeta el perno de articulación de la biela motriz del lado izquierdo, lo que fué causa de que el perno se introdujese entre el vástago y la cabeza del émbolo, rayando el coginete de la cabeza de la biela, quedando por lo tanto inutilizado el mecanismo izquierdo y continuando su marcha el tren 102 con la máquina de socorro enviada desde Zamora.

Resultando que la Compañía alega en su descargo, que la pieza que por su desgaste motivó la avería de la máquina es muy pequeña y por su situación imposible de ver por el maquinista al hacerse cargo de aquella, manifestando al mismo tiempo que se puso toda la diligencia posible para avisar al Depósito de Zamora en petición de máquina de socorro y disminuir el retraso del tren, que aunque perdió su enlace con su combinado de la Compañía del Norte,

número 1.015, no motivó reclamación alguna por parte de los viajeros.

Resultando que oída la Comisión Provincial, opina que procede considerar la avería producida por fuerza mayor, sin culpabilidad por parte de la Compañía ni de sus agentes.

Considerando que según manifiesta la División de Ferrocarriles y no contradice y aun corrobora la Compañía en su escrito de descargo, la rotura del prisionero, origen de la avería, no se produjo sin causa aparente ó de un modo fortuito, como puede romperse cualquier pieza de metal sin que su aspecto exterior acuse defecto alguno en ella, sino que fué debido a su desgaste, que se debió observar en el reconocimiento completo de la máquina practicado según la Compañía tres meses antes, si hubiera sido todo lo minucioso debido, por lo cual, aunque la pieza de que se trata, por su tamaño y colocación, no sea de las que pueda exigirse que reconozca el maquinista al hacerse cargo de la máquina, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, es tan importante como cualquiera otra y obligación de la Compañía el conservarla en buen estado.

Visto el artículo 43 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles y usando de las facultades que me concede el artículo 12 de la Ley de 23 de Noviembre de 1887, he acordado imponer a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo la multa de doscientas cincuenta pesetas por la avería experimentada por la máquina 105 en la Estación de Toro, remolcando el tren número 102 el día 17 de Noviembre último.

De orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Zamora 22 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Rojo.

Sección provincial de Pósitos

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito

de Coreses que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1.º al 5 de Febrero, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora a 21 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna. R—315

Relación que se cita

Deudor: Daniel Prieto Martin.—Fiador: Urbano Manzano.—Fecha de la obligación: 14 Noviembre 1917.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 105 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'25 pesetas; Total, 110'25 pesetas.

Deudor: Jerónimo Hernández.—Fiador: Adrián Alonso.—Fecha de la obligación: 14 Noviembre 1917.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 105 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'25 pesetas; Total, 110'25 pesetas.

Deudor: Manuel Hernández.—Fiador, Andrés Fernández.—Fecha de la obligación: 14 Noviembre 1917.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 52'50 pesetas; 5 por 100 de recargo, 2'62 pesetas; Total, 55'12 pesetas.

Deudor: Saturnino Vicente.—Fiador: José Antonio Escudero.—Fecha de la obligación: 29 Diciembre 1917.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 104'65 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'23 pesetas; Total, 109'88 pesetas.

Deudor: Isidoro Cuesta.—Fiador: Luciano Lorenzo.—Fecha de la obligación: 19 Diciembre 1917.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 209'30 pesetas; 5 por 100 de recargo, 10'46 pesetas; Total, 219'76 pesetas.

Deudor: Urbano Alonso.—Fiador: Eulogio Hernández.—Fecha de la obligación: 1.º Enero 1918.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 52'40 pesetas; 5 por 100 de recargo, 2'62 pesetas; Total, 55'02 pesetas.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1919, los locales siguientes:

Fermoselle.—1.ª Sección, La Plaza.—Local

Eseuela pública de Párvulos, Plaza Mayor, número 7.

Idem.—2.ª Sección, Carcel.—Local casa de Tomasa Sendín Peña, calle de la Carcel, número 7.

Idem.—3.ª Sección, Santa Colomba.—Local Escuela pública de niños, Plazuela de Santa Colomba, número 148.

Villardondiego.—Sección única.—Local Escuela nacional de niñas.

NEGOCIADO 3.º—CAZA—CIRCULAR

En cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo segundo artículo 6.º del vigente Reglamento de la ley de Caza, he acordado la publicación de las licencias de caza, uso de armas y de galgos expedidas por este Gobierno durante el mes anterior, para general conocimiento y muy especialmente el de la Guardia civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe la citada ley de Caza.

Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	FECHA de la concesión.		Licencias de	
			Día	Mes Año	Caza	Galgos
1	Hermenegildo Benayas	Villafáfila	4	Enero 1919	1	
2	Santos Delgado	Cubo del Vino	»	»	»	1
3	José Lozano	San Cebrián de Castro	»	»	»	1
4	Antonio Fernández	Idem	»	»	»	1
5	Augusto Alonso	Madridanos	»	»	»	1
6	Juan Díez	Villanueva del Campo	»	»	»	1
7	Victoriano Manteca	Corrales	»	»	»	1
8	José Larena	Villalpando	7	»	»	1
9	Magín Rodríguez	Labián	»	»	»	1
10	Aquilino Rodríguez	Villalube	»	»	»	1
11	Basilio García	Abezames	8	»	»	1
12	Eustaquio Villar	Villavendimio	»	»	»	1
13	Bernardino Díez	Redelga	»	»	»	1
14	José González	Bermillo de Alba	9	»	»	1
15	Gustavo Lobo	Villalobos	»	»	»	1
16	Elías Oliveros	Gema	10	»	»	1
17	Vicente Gómez	Villarrín de Campos	»	»	»	1
18	Pedro Rodríguez	Fuentelapeña	11	»	»	1
19	Ovidio Montoya	Pinilla de Toro	»	»	»	1
20	Ginés Heras	S. Román de los Infantes	»	»	»	1
21	Sebastián Martín	Villanueva del Puente	»	»	»	1
22	Jacinto Manzano	Moraleja de Sayago	»	»	»	1
23	Francisco Alonso	Villalba la Lampreana	13	»	»	1
24	Olegario Ferreras	Villarrín de Campos	»	»	»	1
25	Iluminado Hernández	Villaralbo	»	»	»	1
26	Fernando Rodríguez	Pinilla de Toro	14	»	»	1
27	Heliodoro Acedo	Santibañez de Vidriales	»	»	»	1
28	David Blanco	Idem	»	»	»	1
29	Casiano Enriquez	Benegiles	»	»	»	1
30	Fermín Bragado	Idem	»	»	»	1
31	Manuel Alvarez	Calzadilla de Tera	15	»	»	1
32	Agustín Alonso (1)	Granucillo	»	»	»	1
33	León Blanco	Aspariegos	16	»	»	1
34	Francisco Morales	Villalpando	»	»	»	1

35	Marcos Sevillano	Toro	17	Enero 1919	1	1
36	Angel Domínguez	Zamora	»	»	»	1
37	Pedro Crespo	Olmillos de Castro	»	»	»	1
38	Isidro José Fernández	Prilla de Castro	»	»	»	1
39	José Arias San Román	Robleda	18	»	»	1
40	Próspero Salvadores	Santa Croya de Tera	»	»	»	1
41	José Alfageme	Villavendimio	20	»	»	1
42	Hermenegildo Gamazo	Zamora	»	»	»	1
43	Dionisio Lorenzo	Aspariegos	»	»	»	1
44	Manuel Ramos	Gallegos del Campo	»	»	»	1
45	Isidro Luengo	Bóveda de Toro	»	»	»	1
46	Manuel Redondo	Villalpando	»	»	»	1
47	Dalmacio Hernández	Cerecinos de Campos	21	»	»	1
48	Santos Díez Martín	Tardobispo	»	»	»	1
49	Miguel Rodríguez	Fontanillas de Castro	»	»	»	1
50	Fabián Miranda	El Perdigón	22	»	»	1
51	Manuel Mena	Pererueta	»	»	»	1
52	Manuel Domínguez	Vezdemarbán	»	»	»	1
53	Antonio Hidalgo	Idem	»	»	»	1
54	Nicolás Alfageme	Idem	»	»	»	1
55	Francisco Traver	Toro	»	»	»	1
56	Hermenegildo Vergel	Idem	»	»	»	1
57	Antonio García	Idem	»	»	»	1
58	Julián Losa	Vallesa de la Guareña	»	»	»	1
59	Luis Pérez	Villardondiego	»	»	»	1
60	Rafael Alonso	Grijalba	24	»	»	1
61	Leovigildo Rodríguez	La Hiniesta	»	»	»	1
62	Alejandro San Román	Zamora	25	»	»	1
63	Carlos Uña	Benavente	»	»	»	1
64	Feliciano Tesón	Idem	»	»	»	1
65	Juan García	Castro nuevo	»	»	»	1
66	Antonio Díez	Morales de Rey	»	»	»	1
67	José Sastre	Cernecina	»	»	»	1
68	Germán Herrero	Idem	»	»	»	1
69	Olegario Gallego	Vezdemarbán	»	»	»	1
70	Basilio Moreno	Malva	»	»	»	1
71	Deogracias Gañán	Castro nuevo	»	»	»	1
72	José Gómez	Zamora	»	»	»	1
73	Ildefonso Gutiérrez	Corrales	»	»	»	1
74	Anselmo Gallego	Vezdemarbán	27	»	»	1
75	Antonio Domínguez	Sejas	28	»	»	1
76	Cristóbal Delgado	Venialbo	»	»	»	1
77	Nicolás Salazar	Molacillos	»	»	»	1
78	Antonio Vázquez	Fermoselle	»	»	»	1
79	Pedro Ferrero	Sanzoles	29	»	»	1
80	Cesáreo Santos	Perilla de Castro	30	»	»	1
81	Federico Martínez	Santa Croya de Tera	»	»	»	1
82	Vicente Pérez	Nuez	»	»	»	1
83	Manuel Vega	Villaverde	31	»	»	1
84	Juan Aparicio	Idem	»	»	»	1
85	Gregorio Tamame	Pererueta	»	»	»	1
86	Heliodoro Rodríguez	Pinilla de Toro	»	»	»	1

Zamora 3 de Febrero de 1919.—El Gobernador, *Emilio de Iguanesón*.

(1) Gratis como Guarda jurado.

Distrito forestal de Zamora.

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Enero último.

Num. de orden.	FECHA de la concesión	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD		Profesión
				Pueblo	Provincia	
1	13 Enero 1919	Amancio Muñoz Matias	27	Peleagonzalo	Zamora	Jornalero
2	20 »	Antolín Salsón	55	Verdenosa	»	Pescador
3	20 »	Ricardo Quiroga	46	Santa Marta	»	Labrador
5	20 »	Severino Ballesteros	58	Idem	»	Idem
4	22 »	Nicomedes Ispuerto	52	Vallesa	»	Pescador
6	31 »	Gabriel Martínez	39	Arcos Polvorosa	»	Jornalero

Zamora 1.º de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

Servicio Piscícola.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

CASA HOSPICIO Y HOSPITALES PROVINCIALES DE ESTA CAPITAL

Desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 19, correspondiente al día 12 del actual, para el suministro de tocino salado para dichos Establecimientos, esta Comisión provincial, en sesión de 22 del actual, acordó celebrar segunda subasta el 10 de Marzo próximo, á las once de su mañana, bajo el tipo, condiciones y formalidades fijadas en el mencionado BOLETIN OFICIAL; advirtiéndole que los respectivos expedientes de subastas se hallan de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Diputación provincial en los días y horas hábiles.

Zamora 26 de Febrero de 1919.—El Vicepresidente A., Félix Avedillo.—El Secretario, Angel Casaseca.

ANUNCIO

El día 21 de Marzo próximo, á las once horas del mismo, se celebrará la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la carretera municipal de la de Zamora á Cubillos á la de Villacastin á Vigo, pasando por Valcabado.

La subasta se celebrará en el Salón de actos del Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien dicha autoridad delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado y de una representación del Ayuntamiento contratante de Valcabado, dando fé de cuanto ocurra en el acto un Notario público.

El tipo de subasta es de 31.596 pesetas y 36 céntimos, importe del presupuesto de ejecución material de las obras.

El proyecto de la obra y pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Excm. Diputación todos los días hábiles de las nueve á las trece, desde el siguiente á la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, y durante los mismos días y á las mismas horas podrán presentarse los pliegos de proposición para optar á la subasta.

Estos pliegos se presentarán dentro de sobres cerrados, redactados con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañando á los mismos, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en depósito provisional en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, ó en la Depositaria provincial ó en la municipal de la Corporación contratante la cantidad de 1.579 pesetas y 86 céntimos.

En el acto de la subasta se observarán las formalidades prescritas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y hecha la adjudicación definitiva, el rematante habrá de constituir como fianza definitiva en una de las Cajas antes citadas la cantidad de 3.159 pesetas y 63 céntimos.

El plazo de ejecución de estas obras será de tres años.

Las obras objeto de esta contrata, las llevará á efecto el Ayuntamiento contratante de Valcabado, con el auxilio de la subvención que para este fin le tiene concedido la Excm. Diputación en cuantía del 50 por 100 del importe de las obras y expropiaciones necesarias, y con la prestación personal del vecindario, quedando por consiguiente obligado el contratista á admitir cuantos auxilios le facilite la Corporación contratante en materiales, transportes ó jornales, auxilios que se valorarán á los precios del presupuesto, aplicándoles la baja proporcional á la obtenida en la subasta, deduciendo el importe que resulte del de las certificaciones de obra que mensualmente expida el Director facultativo.

En las cuestiones que pudieran suscitarse por consecuencia de este contrato, queda sometido el contratista á los Tribunals del domicilio de la Corporación contratante.

En cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Junio de 1902 y en el apartado 11 del artículo 8.º de la Instrucción antes citada, queda obligado el contratista á estipular con los obreros que se hayan de ocupar en las obras, un contrato en la forma que dicho Real decreto determina.

Queda designado para el hastanteo de poderes, el Letrado D. Gerardo Alvarez Rodríguez de Salinas.

Zamora 22 de Febrero de 1919.—El Vicepresidente, Asterio Cadenas.—El Secretario, Casaseca.

Modelo de proposición.

Don N. de T., vecino de, con cédula personal número, de clase, enterado

del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de la carretera municipal de la de Zamora á Cubillos á la de Villacastin á Vigo, pasando por Valcabado, se compromete á ejecutar dichas obras con arreglo á las expresadas condiciones y requisitos y con las modificaciones en el perfil del firme de esta carretera, en la forma que establece la prescripción con que ha sido aprobado el proyecto, por la cantidad de (aquí en letra la cantidad).
(Fecha y firma del proponente).

Provincia de Zamora

AÑO DE 1918 MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES		Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)		5
Tifo exantemático		"
Fiebre intermitente y caquexia palúdica		3
Viruela		3
Sarampión		4
Escarlatina		11
Coqueluche		"
Difteria y Crup		6
Gripe		10
Cólera asiático		"
Cólera nostras		1
Otras enfermedades epidémicas		6
Tuberculosis de los pulmones		29
Tuberculosis de las meninges		1
Otras tuberculosis		10
Cáncer y otros tumores malignos		19
Meningitis simple		40
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales		49
Enfermedades orgánicas del corazón		49
Bronquitis aguda		27
Bronquitis crónica		6
Neumonía		15
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)		29
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)		7
Diarrea y enteritis (menores de dos años)		186
Apendicitis y Tifitis		1
Hernias y obstrucciones intestinales		3
Cirrosis del hígado		3
Nefritis y mal de Bright		18
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer		"
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebriosa puerperales		2
Otros accidentes puerperales		1
Debilidad congénita y vicios de conformación		31
Senilidad		19
Muertes violentas (excepto el suicidio)		10
Suicidios		2
Otras enfermedades		155
Enfermedades desconocidas ó mal definidas		34
TOTAL		795
Población		271.265
NUMERO DE HECHOS	Absouto	{ Nacimiento 681 Defunciones 795 Matrimonios 63
	Por 1.000 habitantes	{ Natalidad 2'51 Mortalidad 2'93 Nupcialidad 0'23

Vivos.	Varones	374
	Hembras	307
Vivos.	Legítimos	650
	Ilegítimos	19
	Expósitos	12
	Total	681
Muertos.	Legítimos	16
	Ilegítimos	"
	Expósitos	"
Total	16	
Numero de fallecidos	Varones	390
	Hembras	405
	Menores de 5 años	414
	De 5 y más años	381
	En hospitaes y casas de salud	15
	En otros establecimientos benéficos	29

Zamora 21 de Octubre de 1918.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—1973

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Alcañices.

Juez de Fonfria.

En el partido de Benavente.

Juez de Quintanilla de Urz.

En el partido de Toro.

Juez suplente de Venialbo.

Juez suplente de Villalube.

Los que aspiren á ellos presentarán sus solicitudes en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 19 de Febrero de 1919.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno, Jesús de Lezano. R—312

Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de Zamora

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CONTRIBUCIÓN URBANA

Varios trimestres de 1916, 17 y 18.

Débito principal 91'64 pesetas.

Por esta recaudación se ha dictado con fecha de ayer la siguiente Providencia.—Resultando de la nota puesta por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, en el mandamiento de anotación preventiva de embargo de la finca del deudor Don Manuel Rodriguez Comesano, que está unido á este expediente, haber sido denegada la anotación ordenada por estar registrada la finca que el mismo comprende, á favor de D.ª Manuela Rodríguez Marcos y D.ª Josefa García Rodríguez, proindiviso y por iguales partes; de conformidad á lo que dispone el artículo 145 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, requiérase á las mismas para que en el término de cinco días solventen los débitos sin recargo alguno, y sino lo hicieran se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, que se remitirá á la Tesorería de Hacienda, para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ella el procedimiento contra las mismas.

Y en cumplimiento y lo que determina el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de D.^a Manuela Rodríguez Marcos, por ser de domicilio ignorado á fin de que le sirva de notificación la precedente providencia.

Zamora 25 de Febrero de 1919.—El Agente, Manuel Jambrina. R—332

Ayuntamientos

FIGUERUELA DE ARRIBA

No habiendo comparecido á ninguna operación del reemplazo del año actual los mozos ausentes que á continuación se relacionan, por el presente se les cita y emplaza para que concurran á esta Casa Consistorial el domingo 2 de Marzo próximo, á las nueve, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados ó remitan á esta Alcaldía su documentación correspondiente; previniéndoles que de no efectuarlo ni sus representantes legales, podrán ser declarados prófugos sin perjuicio de la concesión del plazo para verificarlo antes del tercer domingo de expresado mes de Marzo, según previene el artículo 123 del Reglamento.

Mozos que se citan.

Número 2. Miguel Teso, hijo de Lorenza; nacido en Gallegos del Campo el 23 de Mayo de 1898.

Número 7. Francisco González Rodríguez, hijo de Víctor y Saturnina; nacido en Gallegos el 10 de Marzo de 1898.

Número 9. Angel Sanabria Sanabria, hijo de Simón y Florencia; nacido en Gallegos el 2 de Octubre de 1898.

Número 10. Jacinto del Buey Centeno, hijo de Domingo y Ramona; nacido en Figueruela el 8 de Septiembre de 1898.

Número 13. Tomás Ferrero González, hijo de Juan y María; nacido en Figueruela el día 20 de Diciembre de 1898.

Número 17. Juan Matellán Ferrero, hijo de Manuel y de María; nacido en Moldones el 11 de Diciembre de 1898.

Número 19. Jacinto Ballester Caballero, hijo de Andrés é Isidora; nacido en Gallegos el 11 de Febrero de 1898.

Número 21. Francisco Alvarez Pérez, hijo de Narciso y María; nacido en Riomanzanas el 25 de Mayo de 1898.

Número 24. Germán Alvarez Núñez, hijo de Pablo y Dominga; nacido en Riomaozanas el 11 de Mayo de 1898.

Figueruela de arriba 18 de Febrero de 1919.—El Alcalde, P. A., Santos Codesal. R—327

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Narciso García Gutiérrez, Alcalde Constitucional de San Miguel de la Ribera.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de cédulas personales para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría por el término de ocho días después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Miguel de la Ribera 24 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Narciso García. R—324

ZAMORA

Don Alfonso Marín y Miguel, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Hago saber: Que los mozos que posteriormente se relacionan, incluidos en el alistamiento del reemplazo actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, en atención de no ser conocido el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente anuncio, al objeto de que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Marzo, á las nueve de la mañana, en la inteligencia que de no comparecer serán declarados prófugos.

Mozos á que se refiere el anterior edicto

1. Timoteo Carpintero Piernavieja.
 2. Juan de San Gabriel.
 3. Félix de Castro Hernández.
 4. Francisco Oterino Hernández.
 5. Marcelino de San José.
 6. Nicomedes de San Eduardo.
- Zamora 25 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Alfonso Marín. R—328

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Los mozos que á continuación se relacionan han sido incluidos en el alistamiento formado para el corriente año con arreglo al artículo 34 caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, á los que en el sorteo les ha correspondido los números 9 y 10, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que concurran el día 2 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana á la Casa Consistorial para ser tallados y reconocidos en el acto de la clasificación de soldados, ó bien utilicen los beneficios del artículo 108 de la Ley; de lo contrario serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Número 9. Felicísimo Ambrosio Barrio Hernández, hijo de Teodoro y Manuela.

Número 10. José Sánchez Díez, hijo de Lorenzo é Isabel.

Villardiegua de la Ribera 18 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Gregorio Fernández. R—318

ENTRALA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de alistamiento, rectificación y cierre, ni al acto del sorteo, los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente anuncio para que concurran al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las diez de la mañana del día 2 de Marzo próximo; pues de lo contrario se procederá á instruir el expediente de prófugos.

Mozos que se citan.

Moisés Santiago Camero Ramos, hijo de Mateo y Emilia.

Basilio Hernández Llamas, hijo de Balbino y Tomasa.

Nicanor Calvo Martín, hijo de Cipriano y Bernarda.

Entrala 21 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Esteban de la Iglesia. R—317

VIDEMALA

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados los repartimientos de consumo para el año de 1919 á 1920, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravios que estimen pertinentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean, empezará á contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Videmala 22 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Santiago Turuelo. R—323

BENAVENTE

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, dejó fijadas las cuentas municipales de los años 1915, 1916 y 1917.

Dichas cuentas se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes, en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benavente 24 de Febrero de 1919.—El Alcalde, H. del Olmo. R—329

VALCABADO

Por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia por término de treinta días, á contar desde la fecha del presente, la vacante de Médico titular de este Municipio, con la asignación de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de veinte familias pobres y el reconocimiento de quintos.

Pudiendo á la vez contratar el agraciado su asistencia con cien familias de este Municipio.

Valcabado 20 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Angel Pascual. R—334

TORO

Año económico de 1918 prorrogado.

Mes de Marzo.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2.526'96
2.º	Policía de seguridad	1.274'50
3.º	Policía urbana y rural	3.164'71
4.º	Instrucción pública	1.375'64
5.º	Beneficencia	1.526'92
6.º	Obras públicas	1.080'49
7.º	Corrección pública	1.251'72
8.º	Montes	62'50
9.º	Cargas	23.373'59
11	Imprevistos	200
12	Resultas	4.000
	Total	39.837'03

Toro 4 de Febrero de 1919.—El Contador, Remigio Gómez.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del 10 del actual.

Toro 19 de Febrero de 1919.—El Secretario, Ildelfonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Calvo. R—313

Juzgados municipales

ZAMORA

Cédula de notificación y emplazamiento.

Sentencia.—En la ciudad de Zamora á treinta de Enero de mil novecientos diecinueve, el Tribunal municipal de la misma ha visto el precedente juicio verbal seguido entre partes, de la una como demandante D. Tomás Pinilla Morillo, vecino de esta capital, y de la otra como demandados D.^a Petra, D. Severiano y D. Fernando Alonso Hurtado, vecinos los dos primeros de Zamora y el último de Cáceres, en reclamación de quinientas pesetas que como herederos de su padre Francisco Alonso Domínguez le adeudan.

Fallamos: Que declarándose este Tribunal competente para entender en estos autos, debemos de absolver y absolvemos á D.^a Petra, don Severiano y á D. Fernando Alonso Hurtado de la demanda contra ellos interpuesta por don Tomás Pinilla Morillo, imponiendo á éste las costas causadas en el juicio.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Fernández Esteban.—Agustín Rodríguez.—Mauricio González. Fué publicada en el mismo día por el Secretario.

De la anterior sentencia se interpuso apelación por el demandante, y admitida que fué se mandó emplazar á las partes.

Y para que sirva de notificación á D. Severiano y á D. Fernando Alonso Hurtado por lo que á la sentencia se refiere y de emplazamiento por término de diez días, para que se personen ante el Juzgado de primera instancia de esta capital es el presente que firmo en Zamora á veintisiete de Febrero de mil novecientos diecinueve.—El Juez municipal, Felipe Fernández Esteban.—P. S. M., El Secretario, Jesús Valcarce.